CONCURSO DE MÉRITOS No. CON-13469

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS PUENTE IGLESIAS – LA YE – LÍBANO Y LA LORENA – MARATÓN ETAPA 1, DE LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

INFORME DE EVALUACIÓN AJUSTADO

Fecha de apertura: 16 de mayo de 2022, mediante Resolución 2022060030661 del 16 de mayo de 2022
Fecha de cierre: 24 de mayo de 2022, a las 10:00 horas.

1. PRESUPUESTO OFICIAL

1.1 VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El valor total estimado por la entidad para la presente contratación es de: MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L ($ 1.250.173.943)

1.2 VALOR DEL FACTOR MULTIPLICADOR OFICIAL: 2,11 (DOS PUNTO ONCE)

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo establecido para la ejecución del contrato es de SEIS (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2022.

3. PROPUESTAS RECIBIDAS

En total se recibieron siete (74) propuestas, discriminadas en los siguientes proponentes:

PROPUESTA No.	PROPONENTE/INTEGRANTE (Razón social/nombre)	Porcentaje de Participación %
1	**CONSORCIO VIAL ET**	
1,1	ELSA TORRES ARENALES	50%
1,2	RT TERRA SAS	50%
2	**CONSORCIO DEISAC**	
2,1	SESAC SA	95%
2,2	DEIGMA SAS	5%
3	**CONSORCIO INTERANTIOQUIA**	
3,1	INTERPRO SAS	95%
3,2	PROCONSULTING SAS	5%
4	**NORBERTO BAYONA ESPITIA**	
5	**CONSORCIO CWCP INTERVENTORIA 2022**	
5,1	AIRTIFICIAL CW INFRASTRUCTURES COLOMBIA SAS	50%
5,2	COMPAÑIA DE PROYECTOS TECNICOS CPT SA	50%
6	**VIAS SUROESTE-CON-13469-S2**	

PROPUESTA No.	PROPONENTE/INTEGRANTE (Razón social/nombre)	Porcentaje de Participación %
6,1	CAMILO ANDRES ANGEL SALDARRIAGA	80%
6,2	JAIRO HUMBERTO ESTRADA ECHEVERRI	20%
7	**CONSORCIO VIAL MARATON 1**	
7,1	D&B INGENIEROS CIVILES SAS	45%
7,2	RD INGENIEROS CIVILES SAS	5%
7,3	CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS	50%
8	**VELNEC SA**	
9	**CONSORCIO TECNOLOGICO**	
9,1	RAFAEL JAVIER GUISA RUEDA	50%
9,2	INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES SAS	50%
10	**CONSORCIO INGESEC-1**	
10,1	INGEPLAN.CO SAS BIC	5%
10,2	SEDIC SA	60%
10,3	SEDIC CONSULTING SAS	35%
11	**SIRIANA**	
11,1	INGENIERIA MONCADA GUERRERO - IMG SA	60%
11,2	GRUPO POSSO SAS	40%
12	**CONSORCIO NLA 2022**	
12,1	NOGAALL SAS	70%
12,2	LITORAL CONSULTING SAS	25%
12,3	APP CONSULTORES & ESTRUCTURADORES SAS	5%
13	**PLANES SAS**	
14	**TEAM INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, SL SUCURSAL COLOMBIA**	
15	**CONSORCIO JMC VIAL**	
15,1	CELQO SAS	50%
15,2	JORGE ERNESTO MENDEZ PACHON	50%
16	**INGEVAL SAS**	
17	**GERARDO DIAZ MANJARREZ**	
18	**CB INGENIEROS SAS**	
19	**CONSORCIO ECOSANDING**	
19,1	SADING GROUP SAS	50%
19,2	ESTRUCTURADOR COLOMBIA SAS	50%
20	**CONSULTORES ASOCIADOS AHA**	
21	**CONSORCIO INTERANTIOQUIA**	
21,1	INGENOBRAS CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORIA SAS	95%
21,2	INGENOBRAS SERVICIOS SAS	5%
22	**INGEOCIM SAS**	
23	**MIRS LATINOAMERICA SAS**	
24	**CONSORCIO ANT GB**	
24,1	B&C SA	95%

PROPUESTA No.	PROPONENTE/INTEGRANTE (Razón social/nombre)	Porcentaje de Participación %
24,2	GRMM SAS	5%
25	**CONSORCIO VIAS 2022**	
25,1	CIVIL33 SAS-ZOMAC	50%
25,2	JJAB SAS-ZOMAC	35%
25,3	SAVAD INGENIERIA SAS	15%
26	**CONSORCIO ODESSA**	
26,1	CGR SAS	95%
26,2	CGR INGENIEROS & ARQUITECTOS SAS	5%
27	**COPEBA SAS**	
28	**OSWALDO LUIS GUTIERREZ CHARRY**	
29	**SERVINC SAS**	
30	**CONSORCIO INTERVIAL RP**	
30,1	GUSTAVO ROSO	95%
30,2	NAIRO ADOLFO PRIETO SUAREZ	5%
31	**CONSORCIO INTERVIAS ANTIOQUIA 1**	
31,1	JET INGENIERIA SAS	95%
31,2	CONSTRUPROYECTOS DEL NORTE SAS	5%
32	**INTERVENTORÍA ANTIOQUIA 2022**	
32,1	CONSEINT SAS	95%
32,2	SMART PLANNING PROJECTS SAS	5%
33	**ESCALA CCI SAS**	
34	**CONSORCIO VIAL UG-ING**	
34,1	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA	90%
34,2	INGENNYA SAS	10%
35	**ACINCO INGENIERIA SAS - BIC**	
36	**CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA**	
36,1	SEG GEOTECNIA Y CONTROL DE CALIDAD SAS	50%
36,2	PEYCO COLOMBIA	50%
37	**CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA**	
37,1	IAR PROYECTOS SAS	75%
37,2	PROYECTOS IAR SAS	25%
38	**CONSORCIO INTERVENTORIA LIBANO**	
38,1	E.D.L SAS	60%
38,2	D.I.S SAS	40%
39	**CONSORCIO INTERGAVINPRO**	
39,1	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS	50%
39,2	PROES INGENIERÍA SAS	50%
40	**JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESION SUCURSAL COLOMBIA**	
41	**CONSORCIO INTERTP**	
41,1	CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS SAS	95%

PROPUESTA No.	PROPONENTE/INTEGRANTE (Razón social/nombre)	Porcentaje de Participación %
41,2	CONSULTORES E INTERVENTORES TECNICOS SAS	5%
42	**ALFREDO JOSÉ LEPESQUEUR MARTÍNEZ**	
43	**CONSORCIO VIAS SUROESTE**	
43,1	ICONSULTING SAS	50%
43,2	CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y ASOCIADOS DE SANTANDER SAS	50%
44	**CONSORCIO INTERVIAL PCC 2022**	
44,1	PEDRO JOSÉ CORREDOR BECERRA	50%
44,2	JORGE WILLAN CORZO GARCIA	20%
44,3	GERMAN ALONSO PUENTES GORDO	30%
45	**CONSORCIO ID - PEB**	
45,1	INTERVENTORÍAS Y DISEÑOS SA – INTERDISEÑOS	50%
45,2	PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES SAS	50%
46	**RESTREPO Y URIBE SAS**	
47	**CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA 2022**	
47,1	PC INTERVENTORES SAS	50%
47,2	TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS SL SUCURSAL COLOMBIA	50%
48	**CONSORCIO ALFA**	
48,1	INCOPLAN SA	50%
48,2	SAITEC S.A SUCURSAL COLOMBIA	50%
49	**CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA**	
50	**CONSORCIO INTERANTIOQUIA B&B**	
50,1	BATEMAN INGENIERIA SAS	50%
50,2	BATEMAN INGENIEROS SAS	50%
51	**CONSORCIO VIAL SUROESTE ANTIOQUIA**	
51,1	LÍNEA GLOBAL INGENIERÍA SAS	50%
51,2	TECNUMEC SAS	50%
52	**INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS SAS**	
53	**CONSORCIO GAB 2022**	
53,1	GERMAN ANTONIO BALLESTAS BERDEJO	25%
53,2	GAB INGENIERIA SAS	75%
54	**CONSORCIO KALDIPRO ANTIOQUIA**	
54,1	KALPA INGENIERIA SAS	50%
54,2	CODIPRO INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y PROYECTOS	50%
55	**CONSORCIO INTERVENTORIAS VIALES**	
55,1	FRONTERAS CONSTRUCTORA SAS	50%
55,2	SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES SAS	50%
56	**CONSORCIO INTERDESARROLLO 2022**	
56,1	JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO	50%
56,2	ARM CONSULTING SAS	50%
57	**CONSORCIO SISTEMA MS ANTIOQUIA**	

PROPUESTA No.	PROPONENTE/INTEGRANTE (Razón social/nombre)	Porcentaje de Participación %
57,1	SISTEMA INGENIERIA SUCURSAL COLOMBIA	50%
57,2	MS INGENIEROS SL SUCURSAL EN COLOMBIA	50%
58	**CONSORCIO INTERPAVIMENTOS ANTIOQUIA**	
58,1	CUBIKO OBRAS Y CONSULTORÍA SAS	30%
58,2	OBRAS Y CONSULTORÍAS ARQTEK SAS	20%
58,3	COMPAÑIA DE INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS DE LA COSTA SAS	50%
59	**SALGADO MELÉNDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES SAS**	
60	**TERRA INGENIEROS CIVILES SAS**	
61	**EPSILON SUROESTE**	
61,1	PROYECTOS E INTERVENTORIAS SAS	70%
61,2	INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS INESAS	30%
62	**MAB INGENIERIA DE VALOR SA**	
63	**CONSORCIO VIAL**	
63,1	COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C SAS	50%
63,2	VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES - CONSTRUCTORES SAS	50%
64	**CS INTER-ALMA 2022**	
64,1	ALMA INTERVENTORÍA & CONSULTORÍA SAS	75%
64,2	INTERPROYECT MY SAS	25%
65	**RJ&P INGENIERÍA SAS**	
66	**CONSORCIO INCOL-ALEPH**	
66,1	ALEPH INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS	60%
66,2	INCOL SA	40%
67	**CONSORCIO SC-INGECON**	
67,1	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS	50%
67,2	SILVA CARREÑO Y ASOCIADOS SAS	50%
68	**2C INGENIEROS SA**	
69	**CONSULTORES DONOVAN SAS**	
70	**CONSORCIO INTERVIAL GA 469**	
70,1	GUSTAVO PEREZ MARIÑO	60%
70,2	INTERESTUDIOS INGENIERIA SAS	40%
71	**COINZA ING SAS**	
72	**CONSORCIO IB CONSULTORES**	
72,1	BRAIN INGENIERIA VIAL SAS	5%
72,2	INPROTEKTO LIMITADA	95%
73	**PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS**	
74	**CONSORCIO INTEGRAL SUROESTE**	
74,1	INTEGRAL INGENIEROS INTEGROS SAS	95%
74,2	SERVICIOS DE INTERVENTORÍA INTEGRAL SAS	5%

4. REQUISITOS HABILITANTES Y DE PARTICIPACIÓN

4.1 Capacidad Jurídica - Requisitos de Orden Legal

El estudio de los Requisitos Legales y Administrativos de las propuestas presentadas se realizó teniendo en cuenta las consideraciones iniciales del presente informe, y el cumplimiento por parte de los proponentes de todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y sus Adendas.

Ver Información detallada en el documento denominado **"INFORME DE EVALUACION JURIDICA AJUSTADO - CON 13469 (INTERV TAMESIS)"**, el cual se publica en el SECOP II y hace parte integral del presente Informe de Evaluación.

4.2 Capacidad Técnica - Requisitos de Orden Experiencia

El análisis de los requisitos de la Capacidad Técnica (Exigencia mínima de la experiencia del Proponente y Exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo-Personal evaluable) se llevó a cabo teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3.8 del Pliego de Condiciones y sus adendas, con el siguiente resultado.

4.2.1 Cuadro resumen del resultado de la evaluación de Experiencia:

PROPUESTA NÚMERO	PROPONENTE	CAPACIDAD TÉCNICA
1	CONSORCIO VIAL ET	HÁBIL
2	CONSORCIO DEISAC	HÁBIL
3	CONSORCIO INTERANTIOQUIA	HÁBIL
4	NORBERTO BAYONA ESPITIA	HÁBIL
5	CONSORCIO CWCP INTERVENTORIA 2022	RECHAZADO
6	CONSORCIO VIAS SUROESTE-CON-13469-S2	HÁBIL
7	CONSORCIO VIAL MARATON 1	HÁBIL
8	VELNEC SA	HÁBIL
9	CONSORCIO TECNOLOGICO	HÁBIL
10	CONSORCIO INGESEC-1	HÁBIL
11	SIRIANA	HÁBIL
12	CONSORCIO NLA 2022	HÁBIL
13	PLANES SAS	HÁBIL
14	TEAM INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, SL SUCURSAL COLOMBIA	RECHAZADO
15	CONSORCIO JMC VIAL	HÁBIL
16	INGEVAL SAS	HÁBIL
17	GERARDO DIAZ MANJARREZ	HÁBIL
18	CB INGENIEROS SAS	HÁBIL
19	CONSORCIO ECOSANDING	HÁBIL
20	CONSULTORES ASOCIADOS AHA	RECHAZADO
21	CONSORCIO INTERANTIOQUIA	RECHAZADO
22	INGEOCIM SAS	HÁBIL
23	MIRS LATINOAMERICA SAS	HÁBIL
24	CONSORCIO ANT GB	HÁBIL

PROPUESTA NÚMERO	PROPONENTE	CAPACIDAD TÉCNICA
25	CONSORCIO VIAS 2022	HÁBIL
26	CONSORCIO ODESSA	HÁBIL
27	COPEBA SAS	HÁBIL
28	OSWALDO LUIS GUTIERREZ CHARRY	RECHAZADO
29	SERVINC SAS	HÁBIL
30	CONSORCIO INTERVIAL RP	RECHAZADO
31	CONSORCIO INTERVIAS ANTIOQUIA 1	HÁBIL
32	INTERVENTORÍA ANTIOQUIA 2022	RECHAZADO
33	ESCALA CCI SAS	RECHAZADO
34	CONSORCIO VIAL UG-ING	HÁBIL
35	ACINCO INGENIERIA SAS - BIC	HÁBIL
36	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA	HÁBIL
37	CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA	HÁBIL
38	CONSORCIO INTERVENTORIA LIBANO	HÁBIL
39	CONSORCIO INTERGAVINPRO	HÁBIL
40	JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESION SUCURSAL COLOMBIA	HÁBIL
41	CONSORCIO INTERTP	HÁBIL
42	ALFREDO JOSÉ LEPESQUEUR MARTÍNEZ	HÁBIL
43	CONSORCIO VIAS SUROESTE	HÁBIL
44	CONSORCIO INTERVIAL PCC 2022	HÁBIL
45	CONSORCIO ID - PEB	HÁBIL
46	RESTREPO Y URIBE SAS	HÁBIL
47	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA 2022	HÁBIL
48	CONSORCIO ALFA	RECHAZADO
49	CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA	HÁBIL
50	CONSORCIO INTERANTIOQUIA B&B	HÁBIL
51	CONSORCIO VIAL SUROESTE ANTIOQUIA	HÁBIL
52	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS SAS	HÁBIL
53	CONSORCIO GAB 2022	HÁBIL
54	CONSORCIO KALDIPRO ANTIOQUIA	HÁBIL
55	CONSORCIO INTERVENTORIAS VIALES	HÁBIL
56	CONSORCIO INTERDESARROLLO 2022	HÁBIL
57	CONSORCIO SISTEMA MS ANTIOQUIA	HÁBIL
58	CONSORCIO INTERPAVIMENTOS ANTIOQUIA	RECHAZADO

PROPUESTA NÚMERO	PROPONENTE	CAPACIDAD TÉCNICA
59	SALGADO MELÉNDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES SAS	HÁBIL
60	TERRA INGENIEROS CIVILES SAS	HÁBIL
61	EPSILON SUROESTE	HÁBIL
62	MAB INGENIERIA DE VALOR SA	HÁBIL
63	CONSORCIO VIAL	HÁBIL
64	CS INTER-ALMA 2022	HÁBIL
65	RJ&P INGENIERÍA SAS	HÁBIL
66	CONSORCIO INCOL-ALEPH	HÁBIL
67	CONSORCIO SC-INGECON	HÁBIL
68	2C INGENIEROS SA	HÁBIL
69	CONSULTORES DONOVAN SAS	HÁBIL
70	CONSORCIO INTERVIAL GA 469	RECHAZADO
71	COINZA ING SAS	HÁBIL
72	CONSORCIO IB CONSULTORES	HÁBIL
73	PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS	HÁBIL
74	CONSORCIO INTEGRAL SUROESTE	RECHAZADO

OBSERVACION AL CUADRO ANTERIOR: La información detallada de la evaluación técnica se encuentra en la matriz denominada **"MT-AJUSTADO-13469",** la cual se publica en el SECOP II y hace parte integral del presente Informe de Evaluación. Allí se describe las observaciones del evaluador a los contratos y las condiciones específicas durante la evaluación de cada contrato aportado, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

4.2.2 Resultado de los requerimientos solicitados a cada uno de los oferentes, y observaciones a los contratos aportados para acreditar la experiencia.

Proponente No. 5: CONSORCIO CWCP INTERVENTORIA 2022

El proponente se considera **NO HÁBIL** en la evaluación de experiencia, toda vez que no cumple con las siguientes consideraciones para la validez de la experiencia requerida:

- Numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA literal C del Pliego de Condiciones, que establece:

 "Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia mínima exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia mínima exigida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5 %).

 Estos porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del proponente plural, bastará acreditarlos con contratos que cumplan con el requisito de experiencia general exigida en el pliego de condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, el frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial."

Respecto al integrante AIRTIFICIAL CW INFRASTRUCTURES COLOMBIA SAS, con un porcentaje de participación del 50%.

Considerando que:

El contrato No. 12-MU-5440 celebrado con el MINISTERIO DE FOMENTO; SECRETARIA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS, DEMARCACIÓN DE CARRETERAS MURCIA, no es válido para acreditar la experiencia puesto que el contrato no se encuentra clasificado en el RUP con el código 81101500, tal como se requiere en el numeral 10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS", que establece:

> *Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:*

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
81	10	15	Ingeniería civil

Por tanto, para habilitarse en el presente proceso de contratación, se requiere que subsane el requisito de experiencia. De conformidad con el numeral 3.8.1, si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor "experiencia del proponente".

El Proponente no subsana o aclara los requerimientos realizados por la Entidad, por tanto, la propuesta adquiere la condición de **RECHAZADO**, conforme al numeral 1.15 "CAUSALES DE RECHAZO", literal E, cuando establece: "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6."

Proponente No. 14: TEAM INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, SL SUCURSAL COLOMBIA

El proponente se considera **NO HÁBIL** en la evaluación de experiencia, toda vez que no cumple con las siguientes consideraciones para la validez de la experiencia requerida:

- Literal A, numeral 10.1.1 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del Pliego de Condiciones, que establece:

 > *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con la interventoría a una longitud Intervenida (Construcción y/o Mejoramiento) correspondiente a por lo menos el 80% de la longitud de carretera a realizar las labores de interventoría mediante el presente proceso de contratación. La longitud que se debe acreditar como experiencia específica es de 7.230 Km, la cual corresponde al 80% de la longitud total de la vía a mejorar (9,035 km)"*

Lo anterior puesto que:

El contrato celebrado con la SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOVIA GEREDIAGA ELORRIO S.A puesto que no fue posible evidenciar con la documentación aportada, que en el contrato de obra objeto de la interventoría, se hubiesen adelantado las actividades correspondientes a pavimento asfaltico o concreto hidráulico, tal como lo establece el pliego de condiciones en su numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, literal A.

El Proponente no subsana o aclara en debida forma los requerimientos realizados por la Entidad, por tanto, la propuesta adquiere la condición de **RECHAZADO**, conforme al numeral 1.15 "CAUSALES DE RECHAZO", literal E, cuando establece: "Que el proponente no aclare, subsane o

aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6."

Proponente No. 16: INGEVAL SAS

El proponente se considera **NO HÁBIL** en la evaluación de experiencia, toda vez que no cumple con las siguientes consideraciones para la validez de la experiencia requerida:

- Literal A, numeral 10.1.1 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del Pliego de Condiciones, que establece:

 "Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.

 Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con la interventoría a una longitud Intervenida (Construcción y/o Mejoramiento) correspondiente a por lo menos el 80% de la longitud de carretera a realizar las labores de interventoría mediante el presente proceso de contratación. La longitud que se debe acreditar como experiencia específica es de 7.230 Km, la cual corresponde al 80% de la longitud total de la vía a mejorar (9,035 km)"

Lo anterior puesto que:

El contrato No. 060 de 2014 celebrado con la AGENCIA PARA LA INFRAESRTRUCTURA DEL META consistió en la interventoría para el mejoramiento de vías secundarias, urbanas y terciarias en el municipio de puerto rico, Departamento del Meta; intervenciones que a si vez se dividen en 3 proyectos. Con la documentación aportada en la propuesta la entidad realiza la verificación del cumplimiento con el literal A, numeral 10.1.1 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del Pliego de Condiciones, que establece:

"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con la interventoría a una longitud Intervenida (Construcción y/o Mejoramiento) correspondiente a por lo menos el 80% de la longitud de carretera a realizar las labores de interventoría mediante el presente proceso de contratación. La longitud que se debe acreditar como experiencia específica es de 7.530 Km, la cual corresponde al 80% de la longitud total de la vía a mejorar (9,413 km)"

La entidad sólo puedo establecer la longitud Intervenida (Construcción y/o Mejoramiento) correspondiente a las vías urbanas; ya que en la certificación no se discrimina la longitud intervenida correspondiente a vías secundarias y terciarias y, siendo esta última no válida para la acreditación de la experiencia según lo establecido en el pliego de condiciones en su numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA, literal A que establece:

"Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

Que hayan contenido la ejecución de: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS". (Subraya fuera de texto original)

El contrato No. 4600010852 de 2020 celebrado con la GOBERNACION DE ANTIOQUIA, no se considera válido para acreditar la experiencia puesto que en la obra objeto de la interventoría no se realizaron actividades de colocación y conformación de sub - base, base y capa de rodadura. Por tanto, no se evidencia que en el contrato se hayan ejecutado actividades de mejoramiento en pavimento asfaltico o concreto hidráulico, tal como se requiere en el literal A numeral 10.1.1 del pliego de condiciones.

Lo anterior, de conformidad con la definición que de mejoramiento contiene el Anexo 3 del pliego de condiciones y el Decreto 1076 de 2015, donde en el numeral 8 del artículo 2.2.2.5.1.1 figura: *"La pavimentación de vías incluyendo la colocación y conformación de sub - base, base y capa de rodadura."*

Por tanto, para habilitarse en el presente proceso de contratación, se requiere que subsane el requisito de experiencia. De conformidad con el numeral 3.8.1, si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor "experiencia del proponente".

El Proponente aporta nuevo certificado del año 2020 donde se realiza desagregación de las longitudes intervenidas en vías secundarias y vías terciarias. Se registra la longitud que cumple con la experiencia requerida. Sin embargo, la experiencia sólo será acreditada para la experiencia habilitante pero no obtendrá puntaje por este concepto. Lo anterior considerando el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones que dice: "En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor "experiencia del proponente"."

La Entidad no considera que con la información inicialmente presentada fuera posible definir la categoría de la vía, por lo cual se sostiene en la no asignación de puntaje por este criterio.

Proponente No. 20: CONSULTORES ASOCIADOS AHA

El proponente se considera **NO HÁBIL** en la evaluación de experiencia, toda vez que no cumple con las siguientes consideraciones para la validez de la experiencia requerida:

- Literal A, numeral 10.1.1 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del Pliego de Condiciones, que establece:

 "Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.

 Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con la interventoría a una longitud Intervenida (Construcción y/o Mejoramiento) correspondiente a por lo menos el 80% de la longitud de carretera a realizar las labores de interventoría mediante el presente proceso de contratación. La longitud que se debe acreditar como experiencia específica es de 7.230 Km, la cual corresponde al 80% de la longitud total de la vía a mejorar (9,035 km)"

Lo anterior puesto que:

Mediante ninguno de los contratos aportados con los cuales se pretende acreditar la experiencia, el Proponente da cumplimiento el requisito de longitud de carretera intervenida (construcción y/o mejoramiento).

Por tanto, para habilitarse en el presente proceso de contratación, se requiere que subsane el requisito de experiencia. De conformidad con el numeral 3.8.1, si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor "experiencia del proponente".

El proponente envía aclaración donde indica que la longitud a tener en cuenta debe ser mayor a la registrada en el informe inicial pero la misma no es de recibo por parte de la Entidad. Se debe tener en cuenta que la longitud a considerar debe corresponder a Construcción y/o Mejoramiento, lo cual no es posible evidenciarlo en los documentos aportados como aclaración.

Por lo anteriormente expuesto, el Oferente no subsanó o aclaró correctamente los requisitos habilitantes de experiencia exigidos en el pliego de condiciones y por tanto la propuesta adquiere la condición de **RECHAZADO**, conforme al numeral 1.15 "CAUSALES DE RECHAZO", literal E, cuando establece: *"Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6."*

Proponente No. 21: CONSORCIO INTERANTIOQUIA

El proponente se considera **NO HÁBIL** en la evaluación de experiencia, toda vez que no cumple con las siguientes consideraciones para la validez de la experiencia requerida:

- Literal A, numeral 10.1.1 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del Pliego de Condiciones, que establece:

 "Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.

 Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con la interventoría a una longitud Intervenida (Construcción y/o Mejoramiento) correspondiente a por lo menos el 80% de la longitud de carretera a realizar las labores de interventoría mediante el presente proceso de contratación. La longitud que se debe acreditar como experiencia específica es de 7.230 Km, la cual corresponde al 80% de la longitud total de la vía a mejorar (9,035 km)"

Lo anterior puesto que:

Mediante ninguno de los contratos aportados con los cuales se pretende acreditar la experiencia, el Proponente da cumplimiento el requisito de longitud de carretera intervenida (construcción y/o mejoramiento).

Por tanto, para habilitarse en el presente proceso de contratación, se requiere que subsane el requisito de experiencia. De conformidad con el numeral 3.8.1, si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor "experiencia del proponente".

Durante el plazo de observaciones al informe de evaluación preliminar, el proponente presenta la siguiente aclaración:
"
El contrato de orden dos relacionado en el cuadro de experiencia cumple con los dos requisitos anteriores, toda vez que fue un contrato de 3712 smmlv, su objeto fue construcción y la longitud intervenida fue de 8,43 km, como se evidencia en la página 29 del documento que hace parte de nuestra oferta llamado EXPERIENCIA ANTIOQUIA 13469.

- Cicloruta: 0,36 Km
- Malla vial arterial: 2,81 Km/Carril
- Espacio público: 4938,00 m2
- Sección típica que consta de una calzada de 9.6 m (3 carriles de 3.2 m.)
- Sistema Arterial Principal del Tipo V-3

Allí se puede observar que se realizó la construcción de 3 carriles cada uno de 2,81 km, lo cual nos da 8,43 km.

Por lo anteriormente expuesto agradecemos a la entidad habilitar nuestra oferta y asignarnos el puntaje correspondiente.

"

Frente a su aclaración, el Comité Asesor y Evaluador se manifiesta en el siguiente sentido:

De acuerdo con el Anexo 3 del pliego de condiciones, se define el término "Carretera" como:

> ***2.10 Carretera:*** *Infraestructura del transporte cuya finalidad es permitir la circulación de vehículos terrestres automotores (carros, buses, camiones, motos, bicicletas, autobuses) en condiciones de continuidad en el espacio y en el tiempo con niveles adecuados de seguridad y de comodidad. Puede estar constituida por una o varias calzadas, uno o varios sentidos de circulación, o uno o varios carriles en cada sentido, de acuerdo con las exigencias de la demanda de tránsito y la clasificación funcional de la misma. (Subraya fuera de texto)*

De lo anterior se concluye que, la longitud de la carretera no se ve afectada por la cantidad de calzadas que se hayan construido puesto que la calzada es uno de los componentes de una carretera.

Por lo anteriormente expuesto, el Oferente no subsanó o aclaró correctamente los requisitos habilitantes de experiencia exigidos en el pliego de condiciones y por tanto la propuesta adquiere la condición de **RECHAZADO**, conforme al numeral 1.15 "CAUSALES DE RECHAZO", literal E, cuando establece: *"Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6."*

Proponente No. 24: CONSORCIO ANT GB

El proponente se considera **NO HÁBIL** en la evaluación de experiencia, toda vez que no cumple con las siguientes consideraciones para la validez de la experiencia requerida:

- Literal A, numeral 10.1.1 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del Pliego de Condiciones, que establece:

 "Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.

 Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con la interventoría a una longitud Intervenida (Construcción y/o Mejoramiento) correspondiente a por lo menos el 80% de la longitud de carretera a realizar las labores de interventoría mediante el presente proceso de contratación. La longitud que se debe acreditar como experiencia específica es de 7.230 Km, la cual corresponde al 80% de la longitud total de la vía a mejorar (9,035 km)"

Lo anterior puesto que:

Mediante ninguno de los contratos aportados con los cuales se pretende acreditar la experiencia, el Proponente da cumplimiento el requisito de longitud de carretera intervenida (construcción y/o mejoramiento).

Por tanto, para habilitarse en el presente proceso de contratación, se requiere que subsane el requisito de experiencia. De conformidad con el numeral 3.8.1, si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor "experiencia del proponente".

El proponente envía aclaración donde indica que la longitud intervenida incluye la construcción de segunda calzada y que dicha información fue entregada a la fecha de cierre del proceso. La Entidad realiza una nueva revisión y da razón al proponente.

Por lo anteriormente expuesto, el Oferente aclara adecuadamente los requisitos habilitantes de experiencia exigidos en el pliego de condiciones y por tanto la propuesta adquiere la condición de **HÁBIL** y recibirá la puntuación que corresponda dado que no se trató de subsanación si no de aclaración.

Proponente No. 28: OSWALDO LUIS GUTIERREZ CHARRY

El proponente se considera **NO HÁBIL** en la evaluación de experiencia, toda vez que no cumple con las siguientes consideraciones para la validez de la experiencia requerida:

- Literal A, numeral 10.1.1 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del Pliego de Condiciones, que establece:

 "Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.

 Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con la interventoría a una longitud Intervenida (Construcción y/o Mejoramiento) correspondiente a por lo menos el 80% de la longitud de carretera a realizar las labores de interventoría mediante el presente proceso de contratación. La longitud que se debe acreditar como experiencia específica es de 7.230 Km, la cual corresponde al 80% de la longitud total de la vía a mejorar (9,035 km)"

Lo anterior puesto que:

Mediante ninguno de los contratos aportados con los cuales se pretende acreditar la experiencia, el Proponente da cumplimiento el requisito de longitud de carretera intervenida (construcción y/o mejoramiento).

Por tanto, para habilitarse en el presente proceso de contratación, se requiere que subsane el requisito de experiencia. De conformidad con el numeral 3.8.1, si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor "experiencia del proponente".

El Proponente no subsana o aclara los requerimientos realizados por la Entidad, por tanto, la propuesta adquiere la condición de **RECHAZADO**, conforme al numeral 1.15 "CAUSALES DE RECHAZO", literal E, cuando establece: "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6."

Proponente No. 30: CONSORCIO INTERVIAL RP

El proponente se considera **NO HÁBIL** en la evaluación de experiencia, toda vez que no cumple con las siguientes consideraciones para la validez de la experiencia requerida:

- Literal A, numeral 10.1.1 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del Pliego de Condiciones, que establece:

 "Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.

 Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con la interventoría a una longitud Intervenida (Construcción y/o Mejoramiento) correspondiente a por lo menos el 80% de la longitud de carretera a realizar las labores de interventoría mediante el presente proceso de contratación. La longitud que se debe

acreditar como experiencia específica es de 7.230 Km, la cual corresponde al 80% de la longitud total de la vía a mejorar (9,035 km)"

Lo anterior puesto que:

Mediante ninguno de los contratos aportados con los cuales se pretende acreditar la experiencia, el Proponente da cumplimiento el requisito de longitud de carretera intervenida (construcción y/o mejoramiento). En el contrato 1803/2013 al que se le realizó la interventoría se realizó intervención de tipo rehabilitación, mantenimiento y mejoramiento pero en la certificación entregado no es posible determinar la longitud de intervención correspondiente a mejoramiento. Po está razón no se registra ningún valor.

Por tanto, para habilitarse en el presente proceso de contratación, se requiere que subsane el requisito de experiencia. De conformidad con el numeral 3.8.1, si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor "experiencia del proponente".

El Proponente no subsana o aclara los requerimientos realizados por la Entidad, por tanto, la propuesta adquiere la condición de **RECHAZADO**, conforme al numeral 1.15 "CAUSALES DE RECHAZO", literal E, cuando establece: "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6."

Proponente No. 32: INTERVENTORÍA ANTIOQUIA 2022

El proponente se considera NO HÁBIL en la evaluación de experiencia mínima, toda vez que no cumple con las siguientes consideraciones para la validez de la experiencia requerida:

- Numeral 3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, que establece:
 "Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV."

- Literal A, numeral 10.1.1 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del Pliego de Condiciones, que establece:

 "Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.

 Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con la interventoría a una longitud Intervenida (Construcción y/o Mejoramiento) correspondiente a por lo menos el 80% de la longitud de carretera a realizar las labores de interventoría mediante el presente proceso de contratación. La longitud que se debe acreditar como experiencia específica es de 7.230 Km, la cual corresponde al 80% de la longitud total de la vía a mejorar (9,035 km)"

- Numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA literal C del Pliego de Condiciones, que establece:

 "Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia mínima exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia mínima exigida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5 %).

Estos porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del proponente plural, bastará acreditarlos con contratos que cumplan con el requisito de experiencia general exigida en el pliego de condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, el frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial."

Respecto al integrante CONSEINT SAS, con un porcentaje de participación del 95%.

Lo anterior puesto que:

El contrato No. 0572 de 2015 celebrado con el DEPARTAMENTO DE CASANARE, no se tiene en cuenta para la acreditación de la experiencia, puesto que no fue posible evidenciar en los sistemas de información, ni en los documentos válidos aportados, que las actividades se hubiesen adelantado en vías primarias, secundarias o urbanas, tal como lo establece el pliego de condiciones en su numeral 10.1.1CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, literal A.

El contrato No. 330015005023 de 2014 celebrado con la MUNICIPIO DE TULUÁ, no se tiene en cuenta el contrato para la acreditación de la experiencia, puesto que no fue posible evidenciar el cumplimiento de la experiencia requerida en el pliego de condiciones numeral 10.1.1. El Proponente aporta solo el acta de liquidación como documento válido para acreditar la experiencia, sin embargo, en ella no figura la información necesaria como actividades ejecutadas en el contrato de obra, longitud de vía intervenida, entre otras.

Por tanto, para habilitarse en el presente proceso de contratación, se requiere que subsane el requisito de experiencia. De conformidad con el numeral 3.8.1, si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor "experiencia del proponente".

Frente al contrato a orden 1

El Proponente allega aclaración la cual no es recibo por parte de la Entidad toda vez que la intervención no se realizó sobre la vía Marginal de la Selva si no sobre una vía que se desprende ella y con las consultas realizadas en la página 39 del Plan Vial Regional del Casanare se indica que hace parte de la red vial terciaria a cargo de los municipios.

Frente al contrato a orden 2

El Proponente allega aclaración la cual no es recibo por parte de la Entidad toda vez que de acuerdo con el Pliego de condiciones "Para que a los proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el RUP, para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el Formato 3 – "Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 que acredite su experiencia relacionada en el RUP." Es responsabilidad del oferente aportar los documentos válidos para que el evaluador pueda tener certeza de la información.

Por lo anteriormente expuesto, el Oferente no subsanó o aclaró correctamente los requisitos habilitantes de experiencia exigidos en el pliego de condiciones y por tanto la propuesta adquiere la condición de **RECHAZADO**, conforme al numeral 1.15 "CAUSALES DE RECHAZO", literal E, cuando establece: *"Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6."*

Proponente No. 33: ESCALA CCI SAS

El proponente se considera NO HÁBIL en la evaluación de experiencia mínima, toda vez que no cumple con las siguientes consideraciones para la validez de la experiencia requerida:

- Numeral 3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, que establece:

"Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV."

- Literal A, numeral 10.1.1 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del Pliego de Condiciones, que establece:

 "Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.

 Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con la interventoría a una longitud Intervenida (Construcción y/o Mejoramiento) correspondiente a por lo menos el 80% de la longitud de carretera a realizar las labores de interventoría mediante el presente proceso de contratación. La longitud que se debe acreditar como experiencia específica es de 7.230 Km, la cual corresponde al 80% de la longitud total de la vía a mejorar (9,035 km)"

Lo anterior puesto que:

El contrato No. 130-10-07-001-2019 celebrado con el MUNICIPIO DE VENECIA, no se tiene en cuenta para la acreditación de la experiencia, puesto que las actividades de obra objeto de la interventoría, fueron adelantadas en vías terciarias y las actividades en pavimentación corresponden a placa huella, es decir, no corresponde con lo establecido en el pliego de condiciones numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, literal A.

El contrato CM 2015-002 celebrado con la MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, no se tiene en cuenta para la acreditación de la experiencia, no se tiene en cuenta el contrato para la acreditación de la experiencia, puesto que no fue posible evidenciar con la documentación aportada, que en el contrato de obra objeto de la interventoría, se hubiesen adelantado las actividades correspondientes a pavimento asfaltico o concreto hidráulico, tal como lo establece el pliego de condiciones en su numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, literal A..

Por tanto, para habilitarse en el presente proceso de contratación, se requiere que subsane el requisito de experiencia. De conformidad con el numeral 3.8.1, si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor "experiencia del proponente".

El Proponente no subsana o aclara los requerimientos realizados por la Entidad, por tanto, la propuesta adquiere la condición de **RECHAZADO**, conforme al numeral 1.15 "CAUSALES DE RECHAZO", literal E, cuando establece: "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6."

Proponente No. 50: CONSORCIO INTERANTIOQUIA B&B

El proponente se considera **NO HÁBIL** en la evaluación de experiencia, toda vez que no cumple con las siguientes consideraciones para la validez de la experiencia requerida:

- Numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA literal C del Pliego de Condiciones, que establece:

 "Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia mínima exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia mínima exigida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último

caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5 %).

Estos porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del proponente plural, bastará acreditarlos con contratos que cumplan con el requisito de experiencia general exigida en el pliego de condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, el frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial."

Respecto al integrante BATEMAN INGENIEROS SAS, con un porcentaje de participación del 50%.

Lo anterior puesto que:

No se aporta el RUP del integrante BATEMAN INGENIEROS SAS, lo cual es requerido, de acuerdo con el numeral 10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del Pliego de condiciones, que indica: "*Para que a los proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: **(i) el RUP**, para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el Formato 3 – "Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 que acredite su experiencia relacionada en el RUP.*"

Por tanto, para habilitarse en el presente proceso de contratación, se requiere que subsane el requisito de experiencia. De conformidad con el numeral 3.8.1, si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor "experiencia del proponente".

El Proponente allega a la Entidad el RUP válido para acreditar la experiencia. Sin embargo, la experiencia sólo será acreditada para la experiencia habilitante pero no obtendrá puntaje por este concepto. Lo anterior considerando el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones que dice: "En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor "experiencia del proponente".

Proponente No. 54: CONSORCIO KALDIPRO ANTIOQUIA

El proponente se considera **NO HÁBIL** en la evaluación de experiencia, toda vez que no cumple con las siguientes consideraciones para la validez de la experiencia requerida:

El proponente no aporta el Formato 8. Se requiere al proponente allegar dicho formato a la Entidad so pena de incurrir en la causal de rechazo O según se indica en el numeral 1.15 del Pliego de Condiciones.

El Proponente aclara que el Formato 8 fue entregado junto con los demás documentos de la propuesta a la fecha del cierre del proceso. La Entidad verifica la documentación y da la razón al Proponente por lo que se por este criterio no se configurará causal de rechazo de la propuesta adquiere la condición de **HÁBIL**.

Proponente No. 58: CONSORCIO INTERPAVIMENTOS ANTIOQUIA

El proponente se considera NO HÁBIL en la evaluación de experiencia mínima, toda vez que no cumple con las siguientes consideraciones para la validez de la experiencia requerida:

- Numeral 3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, que establece: *"Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV."*

- Literal A, numeral 10.1.1 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del Pliego de Condiciones, que establece:

 "Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.

 Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con la interventoría a una longitud Intervenida (Construcción y/o Mejoramiento) correspondiente a por lo menos el 80% de la longitud de carretera a realizar las labores de interventoría mediante el presente proceso de contratación. La longitud que se debe acreditar como experiencia específica es de 7.230 Km, la cual corresponde al 80% de la longitud total de la vía a mejorar (9,035 km)"

- Numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA literal C del Pliego de Condiciones, que establece:

 "Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia mínima exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia mínima exigida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5 %).

 Estos porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del proponente plural, bastará acreditarlos con contratos que cumplan con el requisito de experiencia general exigida en el pliego de condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, el frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial."

Lo anterior puesto que:

Mediante ninguno de los contratos aportados con los cuales se pretende acreditar la experiencia, el Proponente da cumplimiento el requisito de longitud de carretera intervenida (construcción y/o mejoramiento).

Los contratos aportados por el integrante COMPAÑIA DE INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS DE LA COSTA SAS no son tenidos en cuenta puesto que no se aporta el RUP del mismo, lo cual es requerido, de acuerdo con el numeral 10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del Pliego de condiciones, que indica: "*Para que a los proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: **(i) el RUP**, para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el Formato 3 – "Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 que acredite su experiencia relacionada en el RUP.*"

Por tanto, para habilitarse en el presente proceso de contratación, se requiere que subsane el requisito de experiencia. De conformidad con el numeral 3.8.1, si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor "experiencia del proponente".

Por otro lado, el **Proponente No. 58: CONSORCIO INTERPAVIMENTOS ANTIOQUIA** presenta una inconsistencia en el diligenciamiento del Formato 8, pues menciona dos nombres para la forma asociativa: CONSORCIO INTERPAVIMENTOS ANTIOQUIA y CONSORCIO INTERJARAGUAY. Se solicita al proponente allegar el formato correctamente diligenciado.

El Proponente no subsana o aclara los requerimientos realizados por la Entidad, por tanto, la propuesta adquiere la condición de **RECHAZADO**, conforme al numeral 1.15 "CAUSALES DE RECHAZO", literal E, cuando establece: "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6."

Proponente No. 68: 2C INGENIEROS SA

El proponente se considera **NO HÁBIL** en la evaluación de experiencia, toda vez que no cumple con las siguientes consideraciones para la validez de la experiencia requerida:

- Literal A, numeral 10.1.1 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del Pliego de Condiciones, que establece:

 "Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.

 Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con la interventoría a una longitud Intervenida (Construcción y/o Mejoramiento) correspondiente a por lo menos el 80% de la longitud de carretera a realizar las labores de interventoría mediante el presente proceso de contratación. La longitud que se debe acreditar como experiencia específica es de 7.230 Km, la cual corresponde al 80% de la longitud total de la vía a mejorar (9,035 km)"

Lo anterior puesto que:

Mediante ninguno de los contratos aportados con los cuales se pretende acreditar la experiencia, el Proponente da cumplimiento el requisito de longitud de carretera intervenida (construcción y/o mejoramiento).

Por tanto, para habilitarse en el presente proceso de contratación, se requiere que subsane el requisito de experiencia. De conformidad con el numeral 3.8.1, si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor "experiencia del proponente".

El Proponente aclara a la Entidad las longitudes a tener en cuenta para la acreditación de experiencia. Dicha información se encontraba en la documentación entregada a la fecha de cierre del proceso. La Entidad da la razón al Proponente y reasigna la longitud considerada para el contrato a orden 1 y su propuesta adquiere la condición de **HÁBIL.**

Proponente No. 70: CONSORCIO INTERVIAL GA 469

El proponente se considera **NO HÁBIL** en la evaluación de experiencia, toda vez que no cumple con las siguientes consideraciones para la validez de la experiencia requerida:

- Numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA literal C del Pliego de Condiciones, que establece:
-

 "Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia mínima exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia mínima exigida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5 %).

 Estos porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del proponente plural, bastará acreditarlos con contratos que cumplan con el requisito de experiencia general exigida en el pliego de condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, el frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial."

 Respecto al integrante INTERESTUDIOS INGENIERIA SAS, con un porcentaje de participación del 40%.

Lo anterior puesto que:

El contrato No. 007 de 2002 celebrado con el GOBERNACIÓN DE BOYACA, no se considera válido para acreditar la experiencia puesto que en la obra objeto de la interventoría no se realizaron actividades de colocación y conformación de sub - base, base y capa de rodadura. Por tanto, no se evidencia que en el contrato se hayan ejecutado actividades de mejoramiento en pavimento asfaltico o concreto hidráulico, tal como se requiere en el literal A numeral 10.1.1 del pliego de condiciones.

Lo anterior, de conformidad con la definición que de mejoramiento contiene el Anexo 3 del pliego de condiciones y el Decreto 1076 de 2015, donde en el numeral 8 del artículo 2.2.2.5.1.1 figura: *"La pavimentación de vías incluyendo la colocación y conformación de sub - base, base y capa de rodadura."*

Por tanto, para habilitarse en el presente proceso de contratación, se requiere que subsane el requisito de experiencia. De conformidad con el numeral 3.8.1, si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor "experiencia del proponente".

El Proponente allega aclaración a la Entidad la cual no es de recibo. En la misma indica que "*Cabe resaltar que en NINGUN PARARRO del mismo se solicita haber realizado actividades de colocación y conformación de sub - base, base y capa de rodadura, como lo dice la entidad en el informe de evaluación, Por lo cual constituye una falta a la transparencia y objetividad, que la entidad evalué bajo condiciones que no se encuentran en el pliego de condiciones.*" Se le recuerda al Proponente que en el Anexo 3 - Glosario del Pliego de condiciones se hace referencia al Decreto Reglamentario No. 769 de 2014, compilado en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 2015. En dicho decreto se definen las actividades de mejoramiento. Adicionalmente, de acuerdo con el numeral 10.1.1. del Pliego de Condiciones: "Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características: Que hayan contenido la ejecución de: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO". Es decir, para este proceso, debe acreditarse, al menos, el mejoramiento en pavimento asfáltico o concreto.

Lo anterior claramente indica la "pavimentación de vías, incluyendo la colocación y conformación de sub - base, base y capa de rodadura", lo cual no se puede evidenciar en el contrato presentado.

Proponente No. 72: CONSORCIO IB CONSULTORES

El proponente se considera **NO HÁBIL** en la evaluación de experiencia, toda vez que no cumple con las siguientes consideraciones para la validez de la experiencia requerida:

El proponente presenta una modificación en el Formato 8 pues indica: *"[…] de acuerdo con el pliego de condiciones y el Anexo Requerimientos del Personal Mínimo y Equipó Mínimo del Proyecto y sus adendas*" por lo cual se le requiere para que realice corrección, lo diligencie de la siguiente manera: *"[…]* ***de acuerdo con el pliego de condiciones y el Anexo 1 – Anexo Técnico y sus adendas***" y lo allegue nuevamente a la Entidad.

El Proponente allega el Formato 8 diligenciado de manera correcta por lo cual su condición dentro del proceso cambia a HÁBIL.

Proponente No. 74: CONSORCIO INTEGRAL SUROESTE

El proponente se considera **NO HÁBIL** en la evaluación de experiencia, toda vez que no cumple con las siguientes consideraciones para la validez de la experiencia requerida:

- Literal A, numeral 10.1.1 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del Pliego de Condiciones, que establece:

"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con la interventoría a una longitud Intervenida (Construcción y/o Mejoramiento) correspondiente a por lo menos el 80% de la longitud de carretera a realizar las labores de interventoría mediante el presente proceso de contratación. La longitud que se debe acreditar como experiencia específica es de 7.230 Km, la cual corresponde al 80% de la longitud total de la vía a mejorar (9,035 km)"

Lo anterior puesto que:

Mediante ninguno de los contratos aportados con los cuales se pretende acreditar la experiencia, el Proponente da cumplimiento el requisito de longitud de carretera intervenida (construcción y/o mejoramiento).

Por tanto, para habilitarse en el presente proceso de contratación, se requiere que subsane el requisito de experiencia. De conformidad con el numeral 3.8.1, si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor "experiencia del proponente".

El Proponente no subsana o aclara los requerimientos realizados por la Entidad, por tanto, la propuesta adquiere la condición de **RECHAZADO**, conforme al numeral 1.15 "CAUSALES DE RECHAZO", literal E, cuando establece: "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6."

4.2.3. Revisión de la oferta económica.

PROPUESTA NÚMERO	PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA
1	CONSORCIO VIAL ET	1.250.166.316
2	CONSORCIO DEISAC	1.250.154.416
3	CONSORCIO INTERANTIOQUIA	1.250.089.251
4	NORBERTO BAYONA ESPITIA	1.250.173.851
5	CONSORCIO CWCP INTERVENTORIA 2022	1.250.173.901
6	CONSORCIO VIAS SUROESTE-CON-13469-S2	1.250.173.922
7	CONSORCIO VIAL MARATON 1	1.250.083.894
8	VELNEC SA	1.250.173.460
9	CONSORCIO TECNOLOGICO	1.250.173.408
10	CONSORCIO INGESEC-1	RECHAZADO
11	SIRIANA	1.250.087.150
12	CONSORCIO NLA 2022	1.250.170.310
13	PLANES SAS	1.250.095.432
14	TEAM INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, SL SUCURSAL COLOMBIA	RECHAZADO
15	CONSORCIO JMC VIAL	1.250.173.901
16	INGEVAL SAS	1.250.173.459
17	GERARDO DIAZ MANJARREZ	1.211.396.603
18	CB INGENIEROS SAS	1.250.173.901

PROPUESTA NÚMERO	PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA
19	CONSORCIO ECOSANDING	1.250.152.869
20	CONSULTORES ASOCIADOS AHA	1.249.889.562
21	CONSORCIO INTERANTIOQUIA	1.250.172.282
22	INGEOCIM SAS	1.250.173.922
23	MIRS LATINOAMERICA SAS	1.250.173.851
24	CONSORCIO ANT GB	1.250.173.929
25	CONSORCIO VIAS 2022	1.250.170.552
26	CONSORCIO ODESSA	1.250.158.819
27	COPEBA SAS	1.250.173.609
28	OSWALDO LUIS GUTIERREZ CHARRY	1.250.170.552
29	SERVINC SAS	1.250.137.394
30	CONSORCIO INTERVIAL RP	RECHAZADO
31	CONSORCIO INTERVIAS ANTIOQUIA 1	1.241.495.088
32	INTERVENTORÍA ANTIOQUIA 2022	RECHAZADO
33	ESCALA CCI SAS	RECHAZADO
34	CONSORCIO VIAL UG-ING	1.250.131.353
35	ACINCO INGENIERIA SAS - BIC	1.250.173.851
36	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA	1.250.171.076
37	CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA	1.250.110.000
38	CONSORCIO INTERVENTORIA LIBANO	1.250.173.851
39	CONSORCIO INTERGAVINPRO	1.250.172.983
40	JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESION SUCURSAL COLOMBIA	1.250.165.418
41	CONSORCIO INTERTP	1.249.912.846
42	ALFREDO JOSÉ LEPESQUEUR MARTÍNEZ	1.250.173.901
43	CONSORCIO VIAS SUROESTE	1.250.153.226
44	CONSORCIO INTERVIAL PCC 2022	1.250.173.922
45	CONSORCIO ID - PEB	1.250.105.626
46	RESTREPO Y URIBE SAS	1.250.144.912
47	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA 2022	1.250.050.782
48	CONSORCIO ALFA	1.250.170.310
49	CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA	1.250.173.901
50	CONSORCIO INTERANTIOQUIA B&B	1.250.110.000
51	CONSORCIO VIAL SUROESTE ANTIOQUIA	1.250.173.164
52	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS SAS	1.250.165.126
53	CONSORCIO GAB 2022	1.250.146.552
54	CONSORCIO KALDIPRO ANTIOQUIA	1.250.173.694
55	CONSORCIO INTERVENTORIAS VIALES	1.250.173.901
56	CONSORCIO INTERDESARROLLO 2022	1.250.173.901
57	CONSORCIO SISTEMA MS ANTIOQUIA	RECHAZADO
58	CONSORCIO INTERPAVIMENTOS ANTIOQUIA	1.249.972.351

PROPUESTA NÚMERO	PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA
59	SALGADO MELÉNDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES SAS	1.250.173.686
60	TERRA INGENIEROS CIVILES SAS	RECHAZADO
61	EPSILON SUROESTE	RECHAZADO
62	MAB INGENIERIA DE VALOR SA	1.250.105.885
63	CONSORCIO VIAL	1.250.173.901
64	CS INTER-ALMA 2022	1.250.173.922
65	RJ&P INGENIERÍA SAS	1.250.173.922
66	CONSORCIO INCOL-ALEPH	1.249.988.649
67	CONSORCIO SC-INGECON	1.250.172.266
68	2C INGENIEROS SA	1.250.173.565
69	CONSULTORES DONOVAN SAS	1.250.173.901
70	CONSORCIO INTERVIAL GA 469	1.250.053.456
71	COINZA ING SAS	1.250.173.851
72	CONSORCIO IB CONSULTORES	1.250.166.832
73	PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS	1.250.117.335
74	CONSORCIO INTEGRAL SUROESTE	1.250.022.326

Nota aclaratoria a la revisión de las ofertas económicas: La discriminación del Factor Multiplicador NO será objeto de revisión por parte del Comité Evaluador en la etapa de selección de conformidad con el numeral 4.2 del estudio previo.

Durante el plazo de traslado al informe de evaluación, los proponentes. **No. 4, 6, 15, 23, 27, 44, 49, 59 y 69** subsanan en debida forma su oferta económica de acuerdo al requerimiento de la Entidad.

Durante el plazo de traslado al informe de evaluación, el proponente **No. 10** subsana de forma incorrecta la propuesta económica por lo que su condición pasa a **RECHAZADO**, de acuerdo con con el literal E del numeral 1.15 Causales de rechazo "Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6."

4.3 Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional

El análisis de los requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional se efectuó a partir de la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme de los participantes, y de conformidad con lo establecido en los numerales 3.5 Capacidad Financiera, 3.6 Capital de Trabajo y 3.7 Capacidad Organizacional, del Pliego de Condiciones.

Ver información detallada en los documentos "**Informe EF Ajustada CON-13469"** y **"MF Ajustada CON-13469-PUB",** los cuales se publican en el SECOP y hacen parte integral del presente Informe de Evaluación.

4.4 Resumen de la evaluación de Requisitos Habilitantes

A continuación, se registra el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes de Capacidad Jurídica, Capacidad Técnica, Capacidad Financiera y Organizacional y la revisión de la oferta económica.

No.	NOMBRE PROPONENTE	EVALUA-CIÓN JURIDICA	EVALUA-CIÓN TÉCNICA	EVALUA-CIÓN FINANCIE-RA	OFERTA ECONÓ-MICA	CALIFICA-CIÓN OBTEN-DA
1	CONSORCIO VIAL ET	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.250.166.316	HÁBIL
2	CONSORCIO DEISAC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.250.154.416	HÁBIL
3	CONSORCIO INTERANTIOQUIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.250.089.251	HÁBIL
4	NORBERTO BAYONA ESPITIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.250.173.851	HÁBIL
5	CONSORCIO CWCP INTERVENTORIA 2022	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	1.250.173.901	RECHAZADO
6	CONSORCIO VIAS SUROESTE-CON-13469-S2	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.250.173.922	HÁBIL
7	CONSORCIO VIAL MARATON 1	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.250.083.894	HÁBIL
8	VELNEC SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.250.173.460	HÁBIL
9	CONSORCIO TECNOLOGICO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.250.173.408	HÁBIL
10	CONSORCIO INGESEC-1	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	RECHAZADO
11	SIRIANA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.250.087.150	HÁBIL
12	CONSORCIO NLA 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.250.170.310	HÁBIL
13	PLANES SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.250.095.432	HÁBIL
14	TEAM INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, SL SUCURSAL COLOMBIA	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	RECHAZADO	RECHAZADO
15	CONSORCIO JMC VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.250.173.901	HÁBIL
16	INGEVAL SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.250.173.459	HÁBIL
17	GERARDO DIAZ MANJARREZ	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	1.211.396.603	RECHAZADO
18	CB INGENIEROS SAS	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	1.250.173.901	RECHAZADO
19	CONSORCIO ECOSANDING	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.250.152.869	HÁBIL
20	CONSULTORES ASOCIADOS AHA	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	1.249.889.562	RECHAZADO
21	CONSORCIO INTERANTIOQUIA	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	1.250.172.282	RECHAZADO
22	INGEOCIM SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.250.173.922	HÁBIL
23	MIRS LATINOAMERICA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.250.173.851	HÁBIL
24	CONSORCIO ANT GB	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.250.173.929	HÁBIL
25	CONSORCIO VIAS 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.250.170.552	HÁBIL

No.	NOMBRE PROPONENTE	EVALUA-CIÓN JURIDICA	EVALUA-CIÓN TÉCNICA	EVALUA-CIÓN FINANCIE-RA	OFERTA ECONÓ-MICA	CALIFICA-CIÓN OBTEN-DA
26	CONSORCIO ODESSA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.250.158.819	HÁBIL
27	COPEBA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.250.173.609	HÁBIL
28	OSWALDO LUIS GUTIERREZ CHARRY	RECHAZADO	RECHAZADO	HÁBIL	1.250.170.552	RECHAZADO
29	SERVINC SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.250.137.394	HÁBIL
30	CONSORCIO INTERVIAL RP	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	RECHAZADO	RECHAZADO
31	CONSORCIO INTERVIAS ANTIOQUIA 1	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.241.495.088	HÁBIL
32	INTERVENTORÍA ANTIOQUIA 2022	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	RECHAZADO	RECHAZADO
33	ESCALA CCI SAS	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	RECHAZADO	RECHAZADO
34	CONSORCIO VIAL UG-ING	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	1.250.131.353	RECHAZADO
35	ACINCO INGENIERIA SAS - BIC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.250.173.851	HÁBIL
36	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.250.171.076	HÁBIL
37	CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.250.110.000	HÁBIL
38	CONSORCIO INTERVENTORIA LIBANO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.250.173.851	HÁBIL
39	CONSORCIO INTERGAVINPRO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.250.172.983	HÁBIL
40	JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESION SUCURSAL COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.250.165.418	HÁBIL
41	CONSORCIO INTERTP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.249.912.846	HÁBIL
42	ALFREDO JOSÉ LEPESQUEUR MARTÍNEZ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.250.173.901	HÁBIL
43	CONSORCIO VIAS SUROESTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.250.153.226	HÁBIL
44	CONSORCIO INTERVIAL PCC 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.250.173.922	HÁBIL
45	CONSORCIO ID - PEB	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.250.105.626	HÁBIL
46	RESTREPO Y URIBE SAS	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	1.250.144.912	RECHAZADO
47	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.250.050.782	HÁBIL
48	CONSORCIO ALFA	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	1.250.170.310	RECHAZADO
49	CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.250.173.901	HÁBIL

No.	NOMBRE PROPONENTE	EVALUA-CIÓN JURIDICA	EVALUA-CIÓN TÉCNICA	EVALUA-CIÓN FINANCIE-RA	OFERTA ECONÓ-MICA	CALIFICA-CIÓN OBTEN-DA
50	CONSORCIO INTERANTIOQUIA B&B	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.250.110.000	HÁBIL
51	CONSORCIO VIAL SUROESTE ANTIOQUIA	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	1.250.173.164	RECHAZADO
52	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.250.165.126	HÁBIL
53	CONSORCIO GAB 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.250.146.552	HÁBIL
54	CONSORCIO KALDIPRO ANTIOQUIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.250.173.694	HÁBIL
55	CONSORCIO INTERVENTORIAS VIALES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.250.173.901	HÁBIL
56	CONSORCIO INTERDESARROLLO 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.250.173.901	HÁBIL
57	CONSORCIO SISTEMA MS ANTIOQUIA	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	RECHAZADO
58	CONSORCIO INTERPAVIMENTOS ANTIOQUIA	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	1.249.972.351	RECHAZADO
59	SALGADO MELÉNDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.250.173.686	HÁBIL
60	TERRA INGENIEROS CIVILES SAS	RECHAZADO	HÁBIL	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
61	EPSILON SUROESTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	RECHAZADO
62	MAB INGENIERIA DE VALOR SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.250.105.885	HÁBIL
63	CONSORCIO VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.250.173.901	HÁBIL
64	CS INTER-ALMA 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.250.173.922	HÁBIL
65	RJ&P INGENIERÍA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.250.173.922	HÁBIL
66	CONSORCIO INCOL-ALEPH	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.249.988.649	HÁBIL
67	CONSORCIO SC-INGECON	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.250.172.266	HÁBIL
68	2C INGENIEROS SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.250.173.565	HÁBIL
69	CONSULTORES DONOVAN SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.250.173.901	HÁBIL
70	CONSORCIO INTERVIAL GA 469	RECHAZADO	RECHAZADO	HÁBIL	1.250.053.456	RECHAZADO
71	COINZA ING SAS	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	1.250.173.851	RECHAZADO

No.	NOMBRE PROPONENTE	EVALUA-CIÓN JURIDICA	EVALUA-CIÓN TÉCNICA	EVALUA-CIÓN FINANCIE-RA	OFERTA ECONÓ-MICA	CALIFICA-CIÓN OBTEN-DA
72	CONSORCIO IB CONSULTORES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.250.166.832	HÁBIL
73	PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.250.117.335	HÁBIL
74	CONSORCIO INTEGRAL SUROESTE	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	1.250.022.326	RECHAZADO

5. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La calificación de estos criterios se lleva a cabo teniendo en cuenta lo establecido en el Capítulo IV del pliego de condiciones.

No.	PROPONENTE	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO	VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	OBRAS INCONCLUSAS	INCUMPLIMIETO DE CONTRATOS
1	CONSORCIO VIAL ET	38,7675929	20	10	1		
2	CONSORCIO DEISAC	67,4156147	20	10	1		
3	CONSORCIO INTERANTIOQUIA	29,9599358	20	10	1		
4	NORBERTO BAYONA ESPITIA	69,0000000	20	10	1		
5	CONSORCIO CWCP INTERVENTORIA 2022	RECHAZADO	0	0	0		
6	CONSORCIO VIAS SUROESTE-CON-13469-S2	1,5800162	20	10	1		
7	CONSORCIO VIAL MARATON 1	62,0384755	20	10	1		
8	VELNEC SA	25,8744539	20	10	1		
9	CONSORCIO TECNOLOGICO	54,1157546	20	10	1		
10	CONSORCIO INGESEC-1	RECHAZADO	0	0	0		

No.	PROPONENTE	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO	VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	OBRAS INCONCLUSAS	INCUMPLIMIETO DE CONTRATOS
11	SIRIANA	53,5978206	20	10	1		
12	CONSORCIO NLA 2022	52,3097380	20	10	1		
13	PLANES SAS	30,4842247	20	10	1		
14	TEAM INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, SL SUCURSAL COLOMBIA	RECHAZADO	0	0	0		
15	CONSORCIO JMC VIAL	67,8580828	20	10	1		
16	INGEVAL SAS	0,0000000	20	10	1		
17	GERARDO DIAZ MANJARREZ	RECHAZADO	0	0	0		
18	CB INGENIEROS SAS	RECHAZADO	0	0	0		
19	CONSORCIO ECOSANDING	66,4838102	20	10	1		
20	CONSULTORES ASOCIADOS AHA	RECHAZADO	0	0	0		
21	CONSORCIO INTERANTIOQUIA	RECHAZADO	0	0	0		
22	INGEOCIM SAS	27,5907058	20	10	1		
23	MIRS LATINOAMERICA SAS	33,6982748	20	10	1		
24	CONSORCIO ANT GB	67,5260331	20	10	1		
25	CONSORCIO VIAS 2022	65,6485226	20	10	1		
26	CONSORCIO ODESSA	53,4377536	20	10	1		
27	COPEBA SAS	58,9098209	20	10	1		

No.	PROPONENTE	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO	VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	OBRAS INCONCLUSAS	INCUMPLIMIETO DE CONTRATOS
28	OSWALDO LUIS GUTIERREZ CHARRY	RECHAZADO	0	0	0		
29	SERVINC SAS	24,1292072	20	10	1		
30	CONSORCIO INTERVIAL RP	RECHAZADO	0	0	0		
31	CONSORCIO INTERVIAS ANTIOQUIA 1	57,8481358	20	10	1		
32	INTERVENTORÍA ANTIOQUIA 2022	RECHAZADO	0	0	0		
33	ESCALA CCI SAS	RECHAZADO	0	0	0		
34	CONSORCIO VIAL UG-ING	RECHAZADO	0	0	0		
35	ACINCO INGENIERIA SAS - BIC	15,8923101	20	10	1		
36	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA	67,4096569	20	10	1		
37	CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA	63,3773982	20	10	1		
38	CONSORCIO INTERVENTORIA LIBANO	58,0745333	20	10	1		
39	CONSORCIO INTERGAVINPRO	56,9365880	20	10	1		
40	JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESION SUCURSAL COLOMBIA	57,2591051	20	10	1		
41	CONSORCIO INTERTP	35,3227762	20	10	1		
42	ALFREDO JOSÉ LEPESQUEUR MARTÍNEZ	64,9351719	20	10	1		
43	CONSORCIO VIAS SUROESTE	62,5266203	20	10	1		
44	CONSORCIO INTERVIAL PCC 2022	59,9850104	20	10	1		

No.	PROPONENTE	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO	VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	OBRAS INCONCLUSAS	INCUMPLIMIETO DE CONTRATOS
45	CONSORCIO ID - PEB	32,5416616	20	10	1		
46	RESTREPO Y URIBE SAS	RECHAZADO	0	0	0		
47	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA 2022	32,0884694	20	10	1		
48	CONSORCIO ALFA	RECHAZADO	0	0	0		
49	CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA	67,9796225	20	10	1		
50	CONSORCIO INTERANTIOQUIA B&B	0,0000000	20	10	1		
51	CONSORCIO VIAL SUROESTE ANTIOQUIA	RECHAZADO	0	0	0		
52	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS SAS	50,5068990	20	10	1		
53	CONSORCIO GAB 2022	61,9344121	20	10	1		
54	CONSORCIO KALDIPRO ANTIOQUIA	28,4669038	20	0	1		
55	CONSORCIO INTERVENTORIAS VIALES	67,7917523	20	10	1		
56	CONSORCIO INTERDESARROLLO 2022	67,1578393	20	10	1		
57	CONSORCIO SISTEMA MS ANTIOQUIA	RECHAZADO	0	0	0		
58	CONSORCIO INTERPAVIMENTOS ANTIOQUIA	RECHAZADO	0	0	0		
59	SALGADO MELÉNDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES SAS	18,1439722	20	10	0		
60	TERRA INGENIEROS CIVILES SAS	RECHAZADO	0	0	0		

No.	PROPONENTE	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO	VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	OBRAS INCONCLUSAS	INCUMPLIMIETO DE CONTRATOS
61	EPSILON SUROESTE	RECHAZADO	0	0	0		
62	MAB INGENIERIA DE VALOR SA	67,3536533	20	10	1		
63	CONSORCIO VIAL	56,2812268	20	10	1		
64	CS INTER-ALMA 2022	66,2816413	20	10	1		
65	RJ&P INGENIERÍA SAS	68,6556375	20	10	1		
66	CONSORCIO INCOL-ALEPH	48,2623862	20	10	1		
67	CONSORCIO SC-INGECON	67,4291191	20	10	1		
68	2C INGENIEROS SA	58,5301086	20	10	1		
69	CONSULTORES DONOVAN SAS	68,9463795	20	10	1		
70	CONSORCIO INTERVIAL GA 469	RECHAZADO	0	0	0		
71	COINZA ING SAS	RECHAZADO	0	0	0		
72	CONSORCIO IB CONSULTORES	37,7734298	20	10	1		
73	PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS	46,7371820	20	10	1		
74	CONSORCIO INTEGRAL SUROESTE	RECHAZADO	0	0	0		

5.1 Observaciones al puntaje por EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (69 PUNTOS)

La asignación de puntaje por el factor de la experiencia del proponente se realizó conforme a lo establecido en el numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. Ver **"MT-AJUSTADO CON-13469",** para conocer las observaciones a los contratos aportados para acreditar la experiencia del Proponente.

5.2 Observaciones al puntaje por EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO (10 PUNTOS):

Se le asigna puntaje por este criterio a todos los oferentes que manifestaron el ofrecimiento conforme a lo establecido en el numeral 4.2 del Pliego de Condiciones, a excepción de:

Proponente No. 54: Por cuanto el Proponente no aporta el "Formato 9 – Experiencia adicional del personal clave evaluable" en debida forma puesto que el representante legal del proponente no suscribe dicho formato.

5.3 Observaciones al puntaje por APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS):

Se le asigna puntaje por este criterio a todos los oferentes habilitados que allegaron la documentación en debida forma conforme a lo establecido en el numeral 4.3 del Pliego de Condiciones, a excepción de:

5.4 Observaciones al puntaje por VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

La asignación de puntaje para proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal se realizó conforme a lo establecido en el numeral 4.4 del Pliego de Condiciones.

Al **Proponente No. 59** no se le asigna puntaje toda vez que no acredita la vinculación de personal en situación de discapacidad

5.5 Reducción de puntaje por anotaciones en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas e incumplimiento de contratos

Se realizó la consulta en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020, encontrándose que no procede descuento de puntaje alguno por incumplimientos derivados de obras inconclusas para ninguno de los participantes en este proceso.

Así mismo, se realizó la respectiva consulta de imposición de multas o cláusulas penales, no encontrándose anotaciones que den cumplimiento con lo indicado en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022 y el Concepto C-040 del 2 de marzo de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente, para ninguno de los participantes.

6. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

De acuerdo con lo establecido en el CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE, el resultado de la evaluación arroja el siguiente Orden de Elegibilidad.

En el Orden de Elegibilidad se relacionan los puntajes totales de los **oferentes hábiles**, es decir: Experiencia del proponente + Experiencia del equipo de trabajo + Apoyo a la Industria Nacional + Vinculación de personas con Discapacidad.

Orden	PROPONENTE	Número Propuesta	PUNTAJE
1º	NORBERTO BAYONA ESPITIA	4	100,0000000
2º	CONSULTORES DONOVAN SAS	69	99,9463795
3º	RJ&P INGENIERÍA SAS	65	99,6556375
4º	CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA	49	98,9796225
5º	CONSORCIO JMC VIAL	15	98,8580828
6º	CONSORCIO INTERVENTORIAS VIALES	55	98,7917523
7º	CONSORCIO ANT GB	24	98,5260331

Orden	PROPONENTE	Número Propuesta	PUNTAJE
8º	CONSORCIO SC-INGECON	67	98,4291191
9º	CONSORCIO DEISAC	2	98,4156147
10º	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA	36	98,4096569
11º	MAB INGENIERIA DE VALOR SA	62	98,3536533
12º	CONSORCIO INTERDESARROLLO 2022	56	98,1578393
13º	CONSORCIO ECOSANDING	19	97,4838102
14º	CS INTER-ALMA 2022	64	97,2816413
15º	CONSORCIO VIAS 2022	25	96,6485226
16º	ALFREDO JOSÉ LEPESQUEUR MARTÍNEZ	42	95,9351719
17º	CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA	37	94,3773982
18º	CONSORCIO VIAS SUROESTE	43	93,5266203
19º	CONSORCIO VIAL MARATON 1	7	93,0384755
20º	CONSORCIO GAB 2022	53	92,9344121
21º	CONSORCIO INTERVIAL PCC 2022	44	90,9850104
22º	COPEBA SAS	27	89,9098209
23º	2C INGENIEROS SA	68	89,5301086
24º	CONSORCIO INTERVENTORIA LIBANO	38	89,0745333
25º	CONSORCIO INTERVIAS ANTIOQUIA 1	31	88,8481358
26º	JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESION SUCURSAL COLOMBIA	40	88,2591051
27º	CONSORCIO INTERGAVINPRO	39	87,9365880
28º	CONSORCIO VIAL	63	87,2812268
29º	CONSORCIO TECNOLOGICO	9	85,1157546
30º	SIRIANA	11	84,5978206
31º	CONSORCIO ODESSA	26	84,4377536
32º	CONSORCIO NLA 2022	12	83,3097380
33º	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS SAS	52	81,5068990
34º	CONSORCIO INCOL-ALEPH	66	79,2623862
35º	PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS	73	77,7371820
36º	CONSORCIO VIAL ET	1	69,7675929
37º	CONSORCIO IB CONSULTORES	72	68,7734298
38º	CONSORCIO INTERTP	41	66,3227762
39º	MIRS LATINOAMERICA SAS	23	64,6982748
40º	CONSORCIO ID - PEB	45	63,5416616
41º	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA 2022	47	63,0884694
42º	PLANES SAS	13	61,4842247

Orden	PROPONENTE	Número Propuesta	PUNTAJE
43º	CONSORCIO INTERANTIOQUIA	3	60,9599358
44º	INGEOCIM SAS	22	58,5907058
45º	VELNEC SA	8	56,8744539
46º	SERVINC SAS	29	55,1292072
47º	CONSORCIO KALDIPRO ANTIOQUIA	54	49,4669038
48º	SALGADO MELÉNDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES SAS	59	48,1439722
49º	ACINCO INGENIERIA SAS - BIC	35	46,8923101
50º	CONSORCIO VIAS SUROESTE-CON-13469-S2	6	32,5800162
51º	INGEVAL SAS	16	31,0000000
52º	CONSORCIO INTERANTIOQUIA B&B	50	31,0000000

7. ANEXOS

1.2 MT-AJUSTADO-13469
2. INFORME DE EVALUACION JURIDICA AJUSTADO - CON 13469 (INTERV TAMESIS)
3.1 Informe EF Ajustada CON-13469
3.2 MF Ajustada CON-13469-PUB

Medellín, 22 de junio de 2022

JIOVAN DARÍO RÍOS GÓMEZ
Profesional Universitario
Rol Logístico

AURA MARIA TAPASCO ALVAREZ
Profesional Contratista
Rol Técnico

SANTIAGO MORALES QUIJANO
Profesional Universitario
Rol Jurídico

FERNANDO LEON MADRIGAL GUTIERREZ
Profesional Universitario
Apoyo Financiero